

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ESTRUCTURA DE TRABAJO CARGOS MÉDICOS ALTA DEDICACIÓN

Quien suscribe en nombre y representación de la Institución de Salud.....

....., Con domicilio real en.....DECLARO:

- 1) Que tengo conocimiento de lo dispuesto en los acuerdos médicos sobre las funciones de alta dedicación (FAD) de fecha 23 de diciembre de 2014, 30 de diciembre de 2015 y 28 de octubre de 2016.
- 2) Que la información presentada en las planillas que forman parte del presente cuerpo contienen información real sobre la estructura de las horas asignadas a las diferentes actividades del médico con FAD y valor hora de las FAD.
- 3) Que los profesionales contratados cuentan con título habilitante para ejercer las FAD y el mismo fue registrado en el Ministerio de Salud Pública (en adelante MSP). A su vez se conoce que aquellos médicos que hayan finalizado la especialidad en los últimos seis (6) meses antes de asumir la FAD y no tengan registrada la especialidad en el MSP, tendrán un plazo de seis (6) meses para regularizar dicha situación.
- 4) Que se tiene conocimiento que la FAD es de carácter indivisible e integral y que el profesional deberá desempeñarlo en forma completa, no siendo admisible la renuncia parcial al mismo.
- 5) Que el pago variable no excede los porcentajes establecidos en los acuerdos para cada una de las especialidades y tipo de FAD.
- 6) Que la remuneración de los cargos de alta dedicación tiene, a todos los efectos, carácter de mensual.

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2014 a saber:

Medicina general, medicina familiar y pediatría:

- a) La Administración dispondrá las medidas necesarias tendientes a promover que el médico con FAD pueda ser seleccionado como médico de referencia por los usuarios que manifiesten su voluntad, dentro de los límites establecidos en el artículo 8 del acuerdo. La Administración de cada centro asistencial suministrará al médico en forma trimestral un listado taxativo de los usuarios referenciados, así como el número de cupos que el médico tiene disponible.

- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
- El régimen de alta dedicación es exclusivo para cargos titulares sin perjuicio del período de prueba.
 - Las horas de atención directa a los usuarios en policlínica no son menores al 20% del total de la carga horaria.
 - Las horas de emergencia, urgencia, internación domiciliaria, guardia sanatorial y atención domiciliaria, no podrán exceder el 75% del total de la carga horaria.
 - El régimen de guardias no excede las 16 horas de trabajo continuo.
 - La carga horaria no comprende horas de retén.
 - Los cargos con al menos 16 horas de guardia semanal incluyen al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados. Los cargos con menos de 16 horas de guardia semanal, incluyen una guardia nocturna semanal o una guardia de fin de semana mensual.
 - Las FAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales para actividades institucionales (no atención directa).
 - Las actividades asignadas a los médicos con FAD son las establecidas en el cláusula 6 del acuerdo: “Definición de las actividades para funciones de alta dedicación”.

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2015, a saber:

Medicina Intensiva Adultos, Pediátrica y Neonatología:

- a) Se certifica el cambio de modelo de trabajo de la Unidad de CTI-CI según lo establecido en el acuerdo del 30 de diciembre de 2015 sobre la implementación, o haciendo uso de la disposición transitoria para el cambio en la Unidad establecido en la cláusula 15 del acuerdo.

Se cumple con lo establecido en la cláusula 11 del acuerdo en lo que respecta a las dotaciones necesarias de FADL o FADM de acuerdo a la cantidad de camas de CTI-CI de la unidad.

En la planilla adjunta se declara la información sobre el trabajo de los médicos con FAD y del resto del personal médico que continúa cumpliendo funciones en la unidad de CTI-CI. Se detalla la información de todo el equipo de trabajo de la unidad para evaluar su cambio, pero solo se considera para la Meta 4 las FAD.

- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:

- Las FAD longitudinales de medicina intensiva se desempeñan en el régimen de lunes a viernes o de lunes a sábado, con presencia de 6 horas diarias. Las FAD longitudinales requeridos deben cumplir el horario de trabajo longitudinal en forma simultánea.
- Las FAD mixtos de medicina intensiva son para unidades de hasta 8 camas y tienen una carga mínima de 3 horas diarias en horario longitudinal con presencia en la institución al menos 3 días de lunes a sábado.
- Las FAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
- Las guardias de lunes a viernes de las FAD transversal y médicos de guardia, de las unidades con más de 8 camas, no superan las 20 horas de trabajo corrido. En el caso de las unidades pequeñas (8 camas o menos), las horas de guardia entre semana no superan las 24 horas de trabajo corrido.
- Para las FAD de medicina intensiva pediátrica o neonatología que incluyen en su carga horaria actividades de policlínica pediátrica, dichas horas representan al menos el 15% de la carga horaria semanal y no más del 25%.

En cuanto a las siguientes especialidades se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 28 de octubre de 2016, a saber:

Medicina Interna y Pediatras hospitalario de cuidados moderados:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Los FAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
 - Las horas de guardia interna no exceden las 24 horas semanales, y no superan 16 horas corridas de guardia.
 - La visita hospitalaria se desarrolla de lunes a sábado. Puede comprender un régimen de visita y contravisita diario acordado entre el Centro Asistencial y el médico. Los médicos internistas con FAD pueden ser convocados para realizar contravisita de domingos y feriados dentro de su función, en una relación que no excede un domingo cada seis.
 - Para la actividad de guardia en el servicio de cuidados moderados, el médico internista tiene a su cargo una media estimada de 50 camas ocupadas, pudiendo variar según la productividad esperada por guardia, el perfil de servicios asistenciales y la dinámica o pauta institucional de la atención de los ingresos hospitalarios, no superando las 65 camas ocupadas a cargo.
 - El médico internista del servicio de cuidados moderados no tiene más de 14 camas asignadas en servicios de Medicina y hasta 18 pacientes en servicios polivalentes/quirúrgicos.

- En internación domiciliaria se asiste un máximo de 2 pacientes por hora.
- Las actividades asignadas a la FAD de Medicina Interna son las establecidas en el cláusula 7 del acuerdo: "Definición de las actividades para cargos de alta dedicación de Medicina Interna".
- Para los pediatras hospitalarios de cuidados moderados que tengan dentro de las actividades del cargo horas de policlínica para la referenciación de usuarios, deben representar al menos el 20% de la carga horaria semanal.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Psiquiatría de Adultos y Psiquiatría Pediátrica se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017, a saber:

Psiquiatría:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Las horas de atención directa a los usuarios en policlínica no son menores al 20% del total de la carga horaria semanal.
 - Las horas de retén no superan las 84 horas semanales. A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - Las horas de guardia interna no superan el 75% de las horas semanales.
 - En psiquiatría pediátrica el tiempo de atención en policlínica es de 30 minutos por paciente (2 pacientes por hora) con doble turno para el paciente que se asiste por primera vez.
 - En psiquiatría de adultos el tiempo de atención en policlínica es de 20 minutos por paciente (3 pacientes por hora) con doble turno para el paciente que se asiste por primera vez.
 - El número máximo de llamados de retén para el profesional es de 10 cada 12 horas de guardia de retén.
 - En caso de interconsulta en hospital común el tiempo de entrevista es de 30 minutos en la primera entrevista y 20 minutos de seguimiento.
 - En la atención domiciliaria no urgente se asigna 1 hora por llamado que incluye la entrevista y el traslado.
 - En la hospitalización por causa psiquiátrica, se cuenta con 45 minutos para la primera entrevista y 20 minutos para seguimiento. En el caso de psiquiatría pediátrica se cuenta con una hora para la primera entrevista y 30 minutos para seguimiento.

- Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales de tareas no asistenciales.
- Los CAD tienen asignadas al menos 4 horas mensuales para la planificación del proceso terapéutico (trabajo en equipo).
- Las horas de guardia presenciales no exceden las 12 horas corridas.
- Las actividades asignadas a las FAD de Psiquiatría son las establecidas en el cláusula 1.6 del acuerdo del 24 de mayo de 2017: "Definición de las actividades de la función de alta dedicación".

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Medicina de Emergencia se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017, a saber:

Médico emergentólogo, médico general, médico internista o médico pediatra que desarrolla funciones en el servicio de emergencia:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Se definen dos tipos de funciones: Funciones de Alta Dedicación Longitudinal de Emergencia (FADLE) y Funciones de Alta Dedicación Transversal de Emergencia (FADTE).
 - Las FADLE se desempeñan en régimen de guardia presencial con un sistema de trabajo de lunes a viernes o de lunes a sábados. El cargo es longitudinal, con un régimen de actividad asistencial diario de al menos 6 horas.
 - Las FADTE se desempeñan en régimen de guardia presencial con una concurrencia de al menos 3 días a la semana de lunes a sábado. Estas funciones se desempeñan con un máximo de 13 horas de trabajo corridas. En todos los casos debe existir al menos una hora para el pase de guardia.
 - Estos cargos quedan exceptuados de la obligatoriedad de realizar el mínimo de horas de policlínica previstas en las funciones de las especialidades cuyos acuerdos de funciones de alta dedicación se suscribieron anteriormente entre las partes. En caso de incluir horas de policlínica para el control de altas o policlínicas comprendidas en sub-áreas del Servicio de Emergencia, las mismas pueden representar menos del 20% de la carga horaria semanal pero en este caso, el profesional no tiene usuarios referenciados.
 - El régimen de guardias presenciales no excede las 16 horas corridas.
 - Los CAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales para actividades institucionales.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de otras Especialidades Médicas se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017, a saber:

Otras Especialidades Médicas¹:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Las actividades asignadas a estas FAD son las establecidas en el cláusula 5.3 del acuerdo.
 - Las cargas horarias mínimas y la asignación de horas de retén respeta lo establecido en el acuerdo en su numeral 5.4.
 - El número máximo de pacientes es de 10 cada 12 horas de guardia de retén.
 - El régimen de guardias presenciales no excede las 16 horas corridas, y el retén no supera las 84 horas de trabajo semanal. A los efectos de la definición de actividades dentro de la función, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - En las funciones que cuentan con más 36 horas de trabajo semanal, no realizan más del 75% de la carga horaria de guardia interna.
 - Para los cargos de 40 a 48 horas semanales, las horas de actividades institucionales incluyen como mínimo dos horas semanales y para los cargos de menos de 40 horas representa como mínimo una hora semanal (que equivalen anualmente a 43 y 86 horas respectivamente).

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Cirugía General se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017, a saber:

Cirugía General:

- a) Se certifica el cambio de modelo de trabajo del servicio de cirugía a través de la contratación de Unidades Básicas Quirúrgicas (UBaQ) de acuerdo al tipo de Unidad Ejecutora.
- b) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - La asignación de horas dentro de los cargos cumple con las restricciones que se presentan en la tabla siguiente:

¹ Alergología, Anatomía Patológica, Cardiología, Dermatología, Endocrinología y Metabolismo, Enfermedades Infecciosas, Gastroenterología, Genetista, Geriátrica, Hematología, Hemoterapia y Medicina Transfusional, Laboratorio de patología clínica; microbiología; y parasitología y micología médica, Medicina del Deporte, Nefrología, Neumología, Neurología, Neuropediatría, Oncología Médica, Oncología radioterápica, Rehabilitación y Medicina Física, Reumatología.

	Cirujano de equipo	Cirujano jefe de equipo
Policlínica	Mínimo 5%	Mínimo 5%
Guardia interna	Máximo 60%	Máximo 60%
Guardia retén	Máximo 84hs semanales	
Actividad en block quirúrgico coordinada	Mínimo de 10% (con excepción de los cargos que son exclusivos de urgencia y emergencia)	
Horas de block fuera de la guardia	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)	Mínimo 10% (en aquellos cargos que sean exclusivos de urgencia y emergencia)
Visita sanatorial		Mínimo 15%
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales

- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Medicina Rural se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 22 de junio de 2017, a saber:

Medicina Rural:

- Medicina Rural: médicos generales² o especialistas en medicina familiar y comunitaria que residan y/o desempeñan sus funciones en centros urbanos menores a 5000 habitantes y área rural dispersa.
- Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Para cada FAD de Medicina Rural está definida el área geográfica específica dentro de la cual ejercen su cargo y un sitio específico donde el profesional centraliza la atención sanitaria (policlínica rural central) y policlínicas rurales secundarias.
 - El área geográfica no excede el radio de 30 kms desde la policlínica rural central (definido por caminería).

² Aplica a médicos con experiencia de 5 años de trabajo clínico en el primer nivel del área rural.

- El límite máximo de usuarios referenciados a cada cargo es de 1000.
- Las actividades asignadas a estas FAD son las establecidas en el cláusula 4.5 del acuerdo.
- Las horas de policlínica rural central y secundaria, así como las visitas domiciliarias programadas tienen asignado un mínimo de 20 horas semanales.
- Las actividades dirigidas a la comunidad (educación para la salud, participación de redes, acción intersectorial, entre otras) tiene asignado un mínimo de 10 horas semanales.
- La actividad de urgencia y emergencia tiene asignado un mínimo de 12 horas semanales.
- Se asignan horas disponibles no presenciales para atención clínica de usuarios sólo para los FAD que trabajan en localidades donde no existe puerta de emergencia, asignando un máximo de 114 horas semanales. En estos casos las horas presenciales mínimas de policlínica rural central o secundaria son de 8 horas semanales y las de actividades dirigidas a la comunidad son como mínimo de 2 horas semanales.
- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece en comunidades donde no existe médicos de guardia presencial, que 3 horas a disponibilidad no presencial para la atención clínica de pacientes equivalen a 1 hora presencial.
- Los FAD de Medicina Rural de 48 horas semanales tienen asignadas al menos 4 horas semanales para actividades institucionales.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Anestesia se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo de fecha 8 de setiembre de 2017, a saber:

Anestesia:

- Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Los anestesistas asistentes tienen asignadas horas de guardias en régimen de retén sólo en algunas unidades ejecutoras de acuerdo a la categorización que se define en la cláusula 10.
 - La asignación de horas dentro de los cargos cumple con las restricciones que se presentan en la tabla siguiente:

	Anestesista Asistente	Anestesista Coordinador
Policlínica	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales
Coordinación y urgencias	Mínimo 30%	Mínimo 20%

diurnas		
Guardia interna	Máximo 60%	
Guardia retén	Máximo 84 horas semanales (*)	Máximo 84 horas semanales
Actividades institucionales	Mínimo 2 horas semanales	Mínimo 2 horas semanales
*La incorporación de la guardia retén dependerá de la categorización de la Unidad Ejecutora.		

- A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Imagenología se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo firmado en 2018, a saber:

Imagenología:

- Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - La carga horaria mensual puede comprender estudios de coordinación y de urgencia, en régimen de guardia interna, de retén, y actividades no asistenciales. La guardia interna solo aplica a los cargos de 40 o más horas semanales.
 - La actividad de coordinación no podrá superar las 8 horas diarias y se organiza preferentemente por sub-especialidad.
 - Durante la actividad de coordinación se realizan hasta 10 Unidades Imagenológicas Equivalentes (UIE) por hora (que representa 10 estudios simples o su equivalente). El número de estudios por hora depende del tipo y complejidad de cada estudio, lo cual está definido para cada subespecialidad en la tabla que figura en el anexo del acuerdo de Imagenología.
 - La actividad en régimen de guardia (presencial o de retén) no supera el 75% de las horas semanales. La guardia interna no excede las 16 horas corridas.
 - La actividad en régimen de retén no supera las 84 horas semanales.
 - A los efectos de la definición de actividades dentro del cargo, se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - Durante la guardia interna se realiza hasta un máximo de 25 estudios corrientes, o su equivalente dependiendo de la subespecialidad, en 12 horas. Esto implica un máximo de 62,5 UIE cada 12 horas.

- El número máximo de estudios durante una guardia de retén para un médico imagenólogo durante 12 horas de guardia es de 12 estudios corrientes o su equivalente en otras técnicas dependiendo de la subespecialidad. Esto implica un máximo de 30 UIE cada 12 horas.
- Las actividades no asistenciales incluyen 2 horas semanales para los cargos de 40 a 48 horas semanales totales, y 1 hora semanal para los cargos de menos de 40 horas semanales totales (que equivalen anualmente a 86 y 43 horas respectivamente).
- Las actividades asignadas al FAD de Imagenología son las establecidas en el cláusula 6 del acuerdo: "Descripción general de actividades".

En cuanto a los cargos de alta dedicación de Ginecotocología se tiene conocimiento de lo establecido en el acuerdo firmado en 2018, a saber:

Ginecotocología:

- a) Se certifica el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo, en lo que respecta al régimen de trabajo:
 - Las actividades asignadas a estas FAD son las establecidas en el cláusula 4 del acuerdo.
 - Las horas de atención directa a los usuarios en policlínica no son menores al 20% del total de la carga horaria semanal.
 - Las horas de urgencia y emergencia, visitas en sala de internación, actividades de coordinación, actividades de block y guardia interna presencial, en su conjunto no exceden el 75% de la carga horaria.
 - El régimen de guardias presenciales no excede las 16 horas de trabajo continuo.
 - Los ginecotocólogos podrán cumplir guardias en régimen de retén exclusivamente en aquellas Unidades Ejecutoras cuyas maternidades sean categorizadas como de Baja Complejidad de acuerdo a lo que establece la Ordenanza 693 del MSP de fecha 23 de noviembre de 2012.
 - Las horas de retén no superan las 84 horas semanales. Se establece que 3 horas de retén equivalen a 1 hora presencial.
 - La carga horaria asignada a la guardia podrá incluir al menos una guardia nocturna semanal y una guardia mensual de fin de semana o feriados de acuerdo a las necesidades del servicio, lo que quedará establecido en forma previa a la suscripción del compromiso por parte del profesional.
 - Las FAD tienen asignadas al menos 2 horas semanales para actividades institucionales (no atención directa).